



# CDMB

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA  
DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA  
unidos por el ambiente



# 0109

RESOLUCIÓN No. 0109

13 FEB 2019

“Por medio de la cual se actualizan las tarifas de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se establecen los valores a cobrar por concepto de Bienes y Servicios que ofrece la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga para la vigencia fiscal de 2019”

## EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 633 de 2000, Resolución 2613 de 2009, Resolución 1280 de 2010 y,

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338, inciso 2 de la Constitución Política, la Ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden autorizar a las autoridades para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen.

Que son funciones del Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB según el artículo 29 (numeral 5 y 9) de la ley 99 de 1993 estipula “Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad” y “Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Corporación”

Que el artículo 31 (numeral 13) de la Ley 99 de 1993, atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de recaudar, conforme a los parámetros determinados por la ley, los derechos y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, asignándoles la potestad de fijar su monto en el territorio de su jurisdicción.

Que según el artículo 46 (numerales 4 y 11) de la ley 99 de 1993, forman parte del patrimonio de dichas corporaciones, los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y salvoconducto, de acuerdo con la escala tarifaria definida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible junto con los demás recursos provenientes de derechos y tarifas, percibidos conforme a la Ley y las reglamentaciones correspondientes.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 dispuso que las autoridades ambientales deben cobrar tarifas de evaluación y de seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, definiendo el sistema y método correspondiente.

Que la disposición señalada indicó que la tarifa a utilizar en el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de tales instrumentos, debería incluir tres componentes dentro del sistema de cobro:



0109

[13 FEB 2019]

- a) El valor total de los honorarios profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta;
- b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos;
- c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución 2613 de 29 de diciembre de 2009 en su artículo 1º estableció "Fijar como gastos de administración que cobrarán las autoridades ambientales para la vigencia 2010 un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, según la parte motiva del presente acto administrativo.

Que la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB mediante la resolución 001182 de fecha 9 de diciembre de 2014 estableció los parámetros y procedimientos para efectuar el cobro de tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 0273 del 21 de marzo de 2018 modificada por la resolución 1055 del 25 de Octubre de 2018 en lo referente al cobro de Salvoconducto Movilización de Fauna, removilización (madera y fauna) y por medio de la cual se adoptan los parámetros para el costo de las tarifas de servicios de evaluación y seguimiento ambiental para la vigencia 2018 expedida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB resuelve en su artículo Tercero: "El incremento para el año 2019 y así sucesivamente se determinará con el valor del IPC calculado por el DANE Y aproximando en la unidad de mil más cercana en los casos que aplique"

Que la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB debe actualizar las tarifas de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se establecen los valores a cobrar por concepto de Bienes y Servicios para la vigencia fiscal 2019 de conformidad a la ley 633 de 2000 y a la Resolución 1280 de 2010.

Por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar las tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental para la vigencia fiscal 2019 dentro del área de jurisdicción.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Determinar para la vigencia fiscal 2019, el valor a cobrar por Bienes y Servicios incluido IVA que ofrece la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, así:



0109

### A) Trámites y Servicios Ambientales:

13 FEB 2019

Movilización de madera, aprovechamiento forestal, trámite concesión de aguas, movilización de fauna, trámite de evaluación ambiental, seguimiento de licencias y planes de manejo ambiental, trámite permiso de vertimiento, seguimiento a centros de diagnóstico, evaluación y seguimiento, permisos de emisiones atmosféricas, certificado aprobación centros de diagnóstico, viabilidad de adaptación a gas natural, trámite ocupación de cauce, plan de saneamiento y manejo de vertimientos.

### B) Trámite de Reglamentación Hídrico:

Los costos en que incurre la CDMB en la atención de los trámites y servicios ambientales, son:

CONCEPTO DEL SERVICIO	TARIFA 2019
Cobro por papelería( equivalente a un 20% de un S.M.L.D.V)	\$ 5.500
Salvoconducto Movilización de Madera	\$ 0
Salvoconducto Movilización de Fauna	\$ 0
Removilización (Madera y Fauna)	\$ 0
Renovación salvoconducto (Madera y fauna)	\$ 0
Costos conductor	\$ 62.000
Costos Profesional Evaluador y otros requeridos (Cat.3)	\$ 490.000
Costos Profesional Forestal y otros requeridos (Cat.4)	\$ 419.000
Costos Profesional varios (Categoría 6)	\$ 316.000
Costos Técnico o Inspector (Categoría 8)	\$ 183.000
Costos Auxiliar de apoyo	\$ 139.000
Transporte ida/regreso Charta	\$ 26.500
Transporte ida/regreso Tona	\$ 26.500
Transporte ida/regreso Lebrija	\$ 21.000
Transporte ida/regreso California	\$ 33.000
Transporte ida/regreso Vetas	\$ 39.000
Transporte ida/regreso Rionegro	\$ 21.000
Transporte ida/regreso Playón	\$ 26.000
Transporte ida/regreso Matanza	\$ 26.000
Transporte ida/regreso Piedecuesta	\$ 21.000
Transporte ida/regreso Bucaramanga	\$ 15.000
Transporte ida/regreso Girón	\$ 17.000
Transporte ida/regreso Florida	\$ 17.000
Transporte ida/regreso Surata	\$ 26.000
Porcentaje aplicado al total de costos por administración	25%

f





0109

113 FEB 2019

### C) Servicio de Laboratorio de Suelos.

PARAMETRO	MÉTODO DE ANÁLISIS	VALOR ANÁLISIS INCLUIDO IVA
Análisis de suelos Caracterización, incluye: Ph, Textura , Materia Orgánica, fósforo, Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, y Aluminio	IGAC Métodos Analíticos del Laboratorio de Suelos	\$ 77.500
Análisis de suelos Completo : Incluye caracterización más menores (Hierro, Manganeso, Zinc, Cobre y Boro)	IGAC Métodos Analíticos del Laboratorio de Suelos	\$ 137.000
Nitrógeno total en suelos	IGAC Métodos Analíticos del Laboratorio de Suelos	\$ 42.000

### D) Material Vegetal de Fomento producido en los Viveros de la Entidad.

Material Bolsa Pequeña:	\$ 500 Unidad
Material Bolsa Mediana:	\$ 600 Unidad
Material Bolsa Cafetera:	\$ 700 Unidad
Material Bolsa Grande:	\$ 5.000 Unidad
Bolsa Pequeña para las especies Teca, Abarco, Caoba, Melina	\$ 700 Unidad
Bolsa Mediana para las especies Teca, Abarco, Caoba, Melina	\$ 800 unidad

**PARAGRAFO 1.** Para la venta del material vegetal los precios establecidos deberán cancelarse en la Tesorería de la entidad; una vez realizado el pago se procederá a la entrega del material vegetal.

### E) Ingreso, Alquiler del Auditorio y Media Torta, Plazoleta Principal del Jardín Botánico Eloy Valenzuela

Niños (as) menores de 8 años pagan	\$ 2.000,00
Personas mayores de 8 años	\$ 5.000,00
Alquiler auditorio día	\$ 454.000,00
Alquiler auditorio hora	\$ 63.000,00
Alquiler Media Torta hora	\$ 32.000,00
Alquiler Plazoleta Principal día	\$ 232.000,00

**PARÁGRAFO 2.** Los alumnos de establecimientos públicos y los adultos mayores, pagaran el 50% del valor estipulado; las personas con discapacidad estarán exentas de todo pago estipulado; los funcionarios de la CDMB y sus familiares con primer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad, no cancelaran el valor de la entrada.

**PARÁGRAFO 3.** Se prohíbe el ingreso de armas de fuego, armas corto punzantes, mascotas, comida y toda clase de bebidas.

13 FEB 2019

**D) Ingreso, alojamiento, alquiler salón de conferencias al Centro experimental El Rasgón, El Diviso y Ciénaga**

Niños (as) menores de 8 años pagan	\$ 3.000,00
Personas mayores de 8 años	\$ 5.000,00
Alojamiento de particulares (persona)	\$ 28.000,00
Alojamiento actividades ambientales (persona)	\$ 14.500,00
Salón de conferencias eventos de particulares	\$ 25.000,00
Guía en Ecoturismo (día/grupo)	\$ 62.000,00
Guía en Ecoturismo (medio día/grupo)	\$ 39.000,00

**E) fotocopias, planos ploteados, imágenes satelitales y publicaciones**

Fotocopia tamaño carta u oficio	\$ 200,00
Fotocopia doble carta	\$ 400,00
Imagen satélite para los planos	\$ 201.000,00
Planos DMI-Ploteados	\$ 59.000,00

**PARÁGRAFO 4.** Cuando la reproducción se solicite a través de medios electrónicos como disco compacto, memorias USB o correo electrónico entre otros, no se cobrará al peticionario. No obstante, todas las solicitudes que se atienden en los mencionados medios electrónicos deben ser suministradas por el peticionario.

**F) Publicaciones**

Normas técnicas para diseño, construcción e instalación de tanques sépticos	\$ 16.500,00
Normas Técnicas para Control de Erosión	\$ 12.500,00
Manual de Ingeniería para el Control de Erosión (Jaime Suárez)	\$ 51.500,00
Código Nacional de los Recursos Naturales	\$ 4.000,00
Guía de Reforestación	\$ 34.000,00
Guía de Planificación	\$ 25.000,00
Deslizamientos y estabilización de taludes en zonas tropicales (Jaime Suárez)	\$ 85.000,00
Proyecto Pedagógico Ambiental – Tercera Edición	\$ 83.500,00
Memorias simposio latinoamericano de control de la erosión	\$ 69.000,00
Colecciones de Plantas Vivas	\$ 7.000,00
Algunas consideraciones taxonómicas para identificación de especies forestales	\$ 7.000,00
Agroecología	\$ 7.000,00
Ecoturismo	\$ 7.000,00
Producción más limpia	\$ 7.000,00
Árboles para Bucaramanga	\$ 24.000,00
Flora Amenazada, Útil e Invasora del Área de Jurisdicción de la CDMB	\$ 30.000,00
Sistema Séptico –SS & Sanitario Ecológico Seco –SES	\$ 12.500,00



0109

13 FEB 2019

### G) Parqueadero

Cuando la CDMB, decreta el decomiso preventivo de los vehículos o maquinaria utilizados para cometer alguna infracción ambiental, en los términos del artículo 36 parágrafo de la Ley 1333 de 2009, o por aquellos procesos por embargo de jurisdicción coactiva el valor del parqueadero es el siguiente:

VEHÍCULO	12 HORAS (\$)	24 HORAS (\$)	MES (\$)
Autos	\$ 6.000	\$ 12.500	\$ 82.500
Camperos	\$ 6.000	\$ 12.500	\$ 82.500
Camionetas-Busetas	\$ 9.000	\$ 17.500	\$ 289.000
Volquetas	\$ 9.000	\$ 17.500	\$ 289.000
Camionetas	\$ 6.000	\$ 12.500	\$ 82.500
Retroexcavadoras	\$ 13.000	\$ 26.000	\$ 351.000
Doble Troques	\$ 13.000	\$ 26.000	\$ 351.000
Turbos	\$ 8.000	\$ 15.500	\$ 278.500

**PARAGRAFO 5.** El funcionario responsable para determinar el costo de cada vehículo o maquinaria parqueado en la sede denominada la Lengüeta, es el almacenista, quien mediante documento informara el valor a pagar.

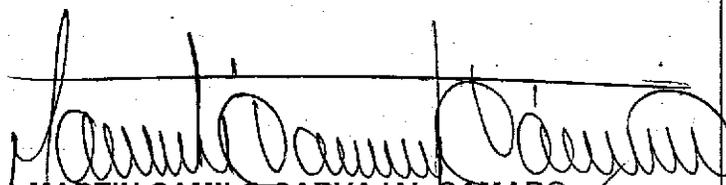
**ARTICULO TERCERO:** El incremento para el año 2020 y así sucesivamente se determinará con el valor del IPC calculado por el DANE y aproximando en la unidad de mil más cercana en los casos que aplique.

**ARTICULO CUARTO:** La exoneración de tarifas de alquiler o ingreso a los escenarios naturales e infraestructura física para la educación ambiental y ecoturística en casos especiales serán autorizados por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 273 de Marzo 21 de 2018 y las demás que le sean contrarias.

Dada en Bucaramanga a los, 13 FEB 2019

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO**  
 Director General

Proyectó y Aprobó Aspectos Financieros: Sergio Julián Caballero – Tesorero  
 Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos: Yovan Alexander Ortiz Higuera – Abogado SAF  
 Aprobó: Carlos Alberto Orejarena Jerez-Subdirector de Evaluación y Control Ambiental  
 Aprobó: Nelson Andres Mantilla Oliveros-Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio. 20  
 Aprobó: Efraín Mendoza Rodríguez –Subdirector de Gestión Integral de la Oferta Ambiental  
 Aprobó: Oscar José Ortega Gomez-Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial  
 Aprobó: Ferley Guillermo Gonzalez Ortiz-Subdirector Administrativo y Financiero  
 Responsable: Ferley Guillermo Gonzalez Ortiz-Subdirector Administrativo y Financiero  
 Revisó aspectos jurídicos: Yady Ardila Grandas-Secretaria General